

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
DIRECCIÓN NACIONAL DE RECURSOS HUMANOS

CONVOCATORIA
CONCURSO No. C-2005 PARA LA SELECCIÓN DE DIRECTORES
(AS) DE CENTROS EDUCATIVOS DE EDUCACIÓN MEDIA Y
BÁSICA GENERAL

El Ministerio de Educación hace de conocimiento público el concurso para escoger a los Directores (as) de centros educativos correspondientes al Primer Nivel de Enseñanza o Educación Básica General y Segundo Nivel de Enseñanza o Educación Media.

1. **Convocatoria.** Informa a los interesados los aspectos que regirán el concurso, así como los requisitos para cada cargo sometido a concurso.
2. **Disposiciones legales.** Estará regido por la Ley 47 de 1946, Orgánica de Educación, el Decreto Ejecutivo 203 de 27 de septiembre de 1996 y demás disposiciones relacionadas con los concursos en este Ministerio.
3. **Publicación de vacantes.** Serán publicadas en distintos medios de comunicación social, los días miércoles 20 y jueves 21 de abril de 2005.
4. **Lugar y período para retirar y entregar la solicitud.** En cualquier Dirección Regional de Educación podrá retirarse la solicitud, a partir de esta convocatoria. La solicitud con la documentación, deberá entregarse dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la última publicación de apertura del concurso, en horario de 8:00 a.m. a 4:00 p.m.
5. **Perfil del Director (a) de centro educativo de Educación Básica General y Educación Media.**
El Decreto Ejecutivo 86 de 4 de abril de 2005, establece el perfil para el cargo de Director (a) de centro de Educación Media y el Resuelto 331 de 14 de abril del año en curso, el correspondiente para el cargo de Director (a) de centro de Educación Básica General, de la siguiente manera:
 - 5.1. Conocimiento de los procesos administrativos y legales para la gestión de centros educativos.
 - 5.2. Capacidad para planificar, supervisar y evaluar la gestión del centro, así como la labor que desempeña el personal docente a su cargo.
 - 5.3. Liderazgo para formular y conducir el plan estratégico, programas y proyectos del centro que apuntan a una administración integral, eficaz, eficiente y transparente.
 - 5.4. Capacidad de organización de actividades para el aprovechamiento adecuado y eficiente de los recursos.
 - 5.5. Capacidad para orientar de manera pertinente la gestión curricular que realiza el personal docente.

- 5.6. Manejo adecuado de las relaciones interpersonales con toda la comunidad educativa.
- 5.7. Habilidades para mediar en los conflictos inherentes a un centro educativo.
- 5.8. Capacidad de realizar con eficiencia la gestión de recursos del centro escolar (humanos, financieros, físicos y materiales).
- 5.9. Poseer seguridad y confianza en sí mismo y en las acciones que emprende.
- 5.10. Demostrar capacidad para orientar los procesos de aprender a aprender, aprender a ser, aprender a hacer, aprender a emprender y aprender a convivir, como medios básicos de un aprendizaje significativo.

Las competencias podrán ser acreditadas con títulos, créditos, seminarios o cursos y, en todo caso, serán apreciadas en la entrevista o escritos que se realizarán en el concurso.

6. Requisitos generales.

El aspirante deberá reunir los siguientes requisitos generales:

- 6.1. Ser ciudadano (a) panameño (a).
- 6.2. Observar buena conducta.
- 6.3. Gozar de buena salud física y mental para ejercer el cargo.
- 6.4. Estar en condiciones adecuadas que le permitan desempeñar, de manera eficiente, las funciones inherentes al cargo.
- 6.5. Comprobar su eficiencia profesional mediante la presentación de su última evaluación, la cual debe reposar actualizada en el expediente.
- 6.6. Tener registrados, en el Ministerio de Educación, los documentos que comprueben su idoneidad académica y profesional y presentar, al momento de entregar el formulario, el original y copia de los títulos académicos. (El funcionario que recibe los títulos académicos debe cotejar las copias con los originales, indicar la fecha, colocar un sello, su nombre y su firma).
- 6.7. Haber concursado para la posición permanente que ocupa.
- 6.8. Estar nombrado en condición de educador permanente y contar con mínimo, ocho (8) años de ejercicio docente **“en el Ministerio de Educación”**.

La frase **“en el Ministerio de Educación”** contenida en el artículo 29 del Decreto Ejecutivo 203 de 1996, modificado por el Decreto Ejecutivo 239 de 18 de junio de 2003, fue declarada inconstitucional por el Pleno de la Corte Suprema de Justicia, mediante sentencia de 29 de diciembre de 2004, Los años de ejercicio docente pueden ser en centros educativos particulares.

7. Documentos que deben presentarse.

La solicitud deberá estar acompañada de los siguientes documentos:

- 7.1. Fotocopia de la cédula de identidad personal.

- 7.2. Certificación de la Dirección de Recursos Humanos de no haber sido sancionados.
- 7.3. Certificado médico de buena salud física y mental. La salud física certificada por un médico general y la mental por un psiquiatra.
- 7.4. Copia de la última evaluación.
- 7.5. Títulos académicos exigidos para el cargo a que concursa.
- 7.6. Certificación de la Dirección de Recursos Humanos sobre la condición permanente y años de servicio requeridos. En caso de haber laborado en centros educativos particulares, certificación de la Dirección Regional de Educación.

8. Prohibiciones.

El Decreto Ejecutivo 203 de 27 de septiembre de 1996, establece las siguientes prohibiciones para participar en el concurso:

- 8.1. Los educadores que hayan sido destituidos por faltas o delitos que pugnen con la moral y la honestidad que debe observar un educador, por violación de la Ley Orgánica de Educación o por abandono del cargo, salvo que hayan pasado dos (2) años de la sanción. Cuando el educador haya sido inhabilitado mediante sentencia de tribunal competente, se atenderá el período señalado en la misma, pero en todo caso éste no será inferior a dos (2) años.
- 8.2. Los educadores que, por segunda vez, hayan sido destituidos de sus cargos por alguna de las causas arriba indicadas, exceptuando el abandono del cargo, ni aquellos que hayan sido destituidos por faltas relacionadas con el pudor y la libertad sexual.
- 8.3. El aspirante que ocupe un cargo directivo o de supervisión, para poder aspirar a otra posición, debe tener como mínimo dos (2) años de ejercicio en dicho cargo.

9. Requisitos mínimos exigidos para cada cargo sometido a concurso.

a) Dirección de centro educativo de Primer Nivel de Enseñanza (Escuela Primaria de tercera categoría)

1. Poseer título de maestro de primera enseñanza, de maestro a nivel superior o de profesor de educación primaria, en orden de prelación.
2. Poseer, como mínimo, seis (6) créditos en dirección y supervisión escolar.
3. Tener, como mínimo, 60 créditos a nivel universitario en educación.
4. Tener, como mínimo, ocho (8) años de experiencia docente, con evaluación satisfactoria, en educación primaria.
5. Ser educador o educadora con carácter permanente, en el Ministerio de Educación

b) Dirección de centro educativo de Primer Nivel de Enseñanza (Escuela Primaria de segunda categoría).

1. Título de maestro de primera enseñanza o de maestro a nivel superior.
2. Título en una de las siguientes especialidades: profesor de educación de primera enseñanza, profesor de educación básica general del ciclo final, profesor de educación preescolar, profesor a nivel de primer ciclo, profesor de segunda enseñanza o pedagogía o licenciado en educación.
3. Poseer, como mínimo, seis (6) créditos en dirección y supervisión escolar.
4. Tener, como mínimo, ocho (8) años de experiencia docente, con evaluación primaria satisfactoria, en educación primaria.
5. Ser educador o educadora, en condición permanente, en el Ministerio de Educación.

c) Dirección de centro educativo de Primer Nivel de Enseñanza (Escuela Primaria de Primera categoría).

1. Poseer título de maestro de primera enseñanza, maestro a nivel superior o profesor de educación primaria, en orden de prelación.
2. Poseer título en una de las siguientes especialidades: profesor de educación de primera enseñanza, profesor de educación básica general del ciclo final, profesor de educación preescolar, profesor de segunda enseñanza o pedagogía o licenciado en educación.
3. Poseer, por lo menos, seis (6) créditos en dirección y supervisión escolar.
4. Tener, como mínimo, ocho (8) años de experiencia docente, en educación primaria con evaluación satisfactoria.
5. Ser educador o educadora con carácter permanente, en el Ministerio de Educación.

d) Dirección de centro educativo de Educación Premedia y Media Académica.

1. Título de profesor de segunda enseñanza en cualquier especialidad del área académica.
2. Poseer, por lo menos, seis (6) créditos en dirección y supervisión escolar.
3. Tener, como mínimo, ocho (8) años de experiencia docente en cátedra regular en premedia y media con una labor docente satisfactoria.
4. Ser educador o educadora en condición permanente, en el Ministerio de Educación.

e) Dirección de centro educativo de Segundo Nivel de Enseñanza. (Colegio de Educación Media Profesional y Técnica).

1. Título universitario de profesor de segunda enseñanza en una de las especialidades técnicas del plantel o su equivalente consistente en profesor vocacional de primera categoría.
2. Poseer, por lo menos, seis (6) créditos en dirección y supervisión escolar.
3. Tener, como mínimo, ocho (8) años de experiencia docente en cátedra regular, correspondiente a una de las especialidades técnicas del colegio cuya dirección esté sometida a concurso.
4. Ser educador o educadora en condición permanente, en el Ministerio de Educación.

f) Subdirector (a) administrativo (a) de centro de educación básica general completa.

1. Título de profesor de segunda enseñanza o de pedagogía o licenciado en educación o profesor de básica general del ciclo final o profesor de educación primaria o de preescolar o maestro a nivel superior o maestro de primera enseñanza, en orden de prelación.
2. Tener como mínimo, seis (6) créditos en dirección y supervisión escolar.
3. Licenciatura en administración pública, administración de empresas, contabilidad, economía o administración escolar.
4. Tener como mínimo, ocho (8) años de experiencia docente, en educación preescolar, primaria y premedia.
5. Ser educador o educadora con carácter permanente en el Ministerio de Educación.

g) Subdirector (a) administrativo (a) de centro de educación premedia.

1. Título de profesor de segunda enseñanza en cualquier especialidad del área académica.
2. Licenciatura en administración pública, administración de empresas, contabilidad, economía o administración escolar.
3. Poseer, por lo menos, seis (6) créditos en dirección y supervisión escolar.
4. Tener, como mínimo, ocho (8) años de experiencia docente en cátedra regular en premedia.
5. Ser educador o educadora en condición permanente, en el Ministerio de Educación.

h) Subdirector (a) administrativo (a) de colegio de educación media académica o de profesional y técnica.

1. Título de profesor de segunda enseñanza en cualquier especialidad del área académica.
2. Licenciatura en administración pública, administración de empresas, contabilidad, economía o administración escolar.

3. Poseer, por lo menos, seis (6) créditos en dirección y supervisión escolar.
4. Tener, como mínimo, ocho (8) años de experiencia docente en cátedra regular en educación media.
5. Ser educador o educadora en condición permanente, en el Ministerio de Educación.

Panamá, 14 de abril de 2005



JUAN BOSCO BERNAL
Ministro